



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., Primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. N° 1100140030862020-0036200

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **Luis Daniel Galvis Ramírez** contra **Diego Fernando Cortes Ibarra**, por las consecutivas obligaciones:

1. Por la suma de **\$2'500.000.00**, por concepto de capital contenido en el título valor base de la presente acción (Cheque No. AG332538), además de sus respectivos intereses moratorios causados desde el 1° de octubre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Por la suma de **\$500.000.00**, por concepto del 20% de la sanción comercial del cheque No. AG332538 aportado como base de la presente acción, de conformidad con el artículo 731 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado (a) **Juan de Jesús Barajas Otero**, como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN AREVEDO

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No. 056

hoy 2 DE JULIO 2020

secretaría